



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular seguido por **LUIS GUILLERMO PEÑA AGUILAR** contra **JAVIER HERNANDO PEÑA SÁNCHEZ RAD. 479804089001- 2022-00064-00**

INFORME SECRETARIAL: 22.02.2023. Señora Juez, informo a usted que, el presente proceso carece de impulso procesal por parte de la demandante toda vez que actuación se encuentra inactiva desde que se admitió demanda dentro de la causa. Sirvase proveer.


EDDA CERCHIARO NOGUERA
Secretaria

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular seguido por **LUIS GUILLERMO PEÑA AGUILAR** contra **JAVIER HERNANDO PEÑA SÁNCHEZ RAD. 479804089001- 2022-00064-00**

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa el Despacho que, la parte demandante no ha realizado los actos de enteramiento al extremo pasivo, del auto del 28 de abril de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago.

Así las cosas, y como quiera que ha transcurrido un término considerable, se hace necesario requerir a aquélla para que, en el término perentorio de quince (15) días siguientes a la notificación por estado de este auto, acompañe las actuaciones pertinentes..

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que dentro de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, implemente el trámite de notificación del mandamiento de pago de fecha 28 de abril de 2022, al demandado, **JAVIER HERNANDO PEÑA SÁNCHEZ**, en la forma indicada en los artículos 290 a 295 del Código General del Proceso, siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

ERCN

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)